

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

- 540** *Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por la que se convocan ayudas a la inversión en capital para promover la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales correspondientes al año 2009.*

El sector de las industrias culturales es un sector económico pujante que representa el 4% de nuestro PIB y emplea a casi un millón de trabajadores y de ahí que suponga un instrumento de actuación de primer orden para lograr los objetivos de la estrategia de Lisboa para hacer de la Unión Europea en 2010 «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento sostenible con más y mejores puestos de trabajo y mayor cohesión social».

Considerando que las industrias culturales además de su relevancia creativa y artística, generan importantes efectos inducidos sobre otros muchos sectores productivos de la economía española, en el campo de las tecnologías de la información, la comunicación, la innovación, el turismo y la imagen internacional de España. Considerando también que como consecuencia de la crisis financiera internacional, las industrias culturales padecen restricciones crediticias se prevén medidas en el ámbito económico, estructural y de formación con el objetivo general de dar un tratamiento específico a las industrias culturales y creativas y maximizar su potencial, en particular el de las pequeñas y medianas empresas. Todo ello dentro del marco de la designación del año 2009 como el «Año europeo de la Innovación y la Creatividad» por la Unión Europea.

Las medidas están encaminadas a mejorar la estructura y organización del sector de las industrias culturales, a fin de incrementar su capacidad de generar empleo, mejorar su productividad y su competitividad nacional e internacional, promover y apoyar la labor de creadores y emprendedores culturales, priorizando el apoyo a las PYMES y favorecer la internacionalización de las industrias culturales apoyando la construcción de redes o plataformas de cooperación.

Dentro de las medidas previstas por el Plan de Fomento de la Industria Cultural 2009 se persigue reorientar los sistemas de ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura hacia nuevos instrumentos de financiación que fomenten la actividad emprendedora.

De acuerdo con lo anterior y mediante la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), aprobada en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 la Constitución Española que atribuye la competencia al Estado sobre las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y en el artículo 149.2 de la Constitución Española al determinar que el Estado «considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas», se convocan las ayudas a la inversión en capital para promover la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales correspondientes a 2009.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Teniendo en

cuenta las características del sector de la industria cultural así como la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de las distintas vertientes de la industria cultural, resulta necesaria su gestión centralizada para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, así como para lograr la vertebración de dicho sector y la corrección de su desequilibrio territorial.

Por todo ello dispongo:

Primero. *Convocatoria de las ayudas a la inversión en capital para promover la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales.*

1.–Finalidades.

a) Favorecer la materialización de proyectos que promuevan la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales, que sean económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la empresa y que se dirijan a la producción y/o distribución de bienes de uso y difusión cultural.

b) Promover las inversiones materiales o inmateriales en el desarrollo de un producto cultural con un alto impacto tecnológico.

2. Objeto y condiciones.

2.1 Las ayudas a la inversión en capital para promover la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales son aquellas dirigidas a profesionales, microempresas y PYMES de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, independientemente de su forma jurídica, acrediten estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en el ámbito de la industria cultural.

En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

2.2 El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de los proyectos para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que determine la resolución de concesión.

3. Imputación presupuestaria.

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para 2009 que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria: 24.06.334C.770. Cantidad máxima imputable: 2.000.000 €.

La concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGs). En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

4. Beneficiarios.

4.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia los profesionales, microempresas y PYMES de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, independientemente de su forma jurídica, acrediten estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los siguiente ámbitos: el cine, las artes audiovisuales, la edición de libros, las artes escénicas, la pintura, la escultura, la música, la arquitectura,

el diseño, la moda, los nuevos géneros creativos multimedia, las industrias de contenidos digitales de ocio y audiovisual y cualquier otra manifestación artística o cultural con vocación de permanencia. Los beneficiarios no podrán obtener ayudas en más de tres convocatorias consecutivas, a contar desde la presente.

Se entiende por Pequeña y Mediana Empresa (PYME) o Microempresa, la que en cada momento, ostente tal condición para la Unión Europea y, en particular, las que reúnan los requisitos, condiciones y criterios, establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, número 2003/361/CE sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

4.2 Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

4.3 No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

4.4 Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.

4.5.—La solicitud de una ayuda implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, y en esta convocatoria.

5. Requisitos de las solicitudes.

5.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I (si el solicitante es persona física) o al modelo que se publica como Anexo II (si el solicitante es persona jurídica o empresa) a la presente resolución, se cumplimentarán en lengua oficial española, y deberán dirigirse al Director General de Política e Industrias Culturales.

5.2.—El modelo de solicitud deberá ser cumplimentado en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

5.3.—A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, en lengua oficial española o traducida a la misma cuando corresponda:

a) En el caso de que no se preste el consentimiento -punto VII del Anexo I- para la comprobación de datos a través del sistema de verificación de datos (Real Decreto 552/2006, de 28 de abril), el solicitante aportará copia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

b) Copia del código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

c) Declaración responsable del solicitante (en el caso de personas físicas) o del representante legal (en el caso de personas jurídicas) -punto IX del Anexo I o punto VIII del Anexo II- de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tener obligación por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 25 del RLGS.

5.4 Las solicitudes deberán formularse por los interesados o por personas que actúen en su nombre, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

6. Forma de presentación de solicitudes.

6.1 Los modelos de solicitudes podrán obtenerse en la página web del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es>.

6.2 Las solicitudes deberán presentarse:

a) A través del Registro Telemático del Ministerio de Cultura: (<http://www.mcu.es/> registro), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la LRJPAC; en la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un Registro

Telemático en el Ministerio de Cultura, que estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio.

En este caso, la solicitud se cumplimentará con la aplicación informática preparada al efecto-siempre que se posea un certificado de firma electrónica válido-. Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

6.3 No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

6.4 Se podrá requerir la información complementaria que se estime necesaria.

7. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

7.2 Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

7.3 Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

8. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

8.1 La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción e Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

8.3 De acuerdo con el punto sexto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Estudio y Valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: La titular de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: El titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.

c) Vocales: Seis funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, tres representantes de Comunidades Autónomas que serán designados en la Conferencia Sectorial de Cultura y un experto en Gestión Pública de Promoción de Industrias Culturales; existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso de que éstos no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración.

d) Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, un vocal de la Comisión perteneciente a la Subdirección General de Promoción e Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y cinco, al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJ-PAC.

8.4 La Comisión de Estudio y Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios del Ministerio de Cultura, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. Con carácter previo a la concesión de las ayudas se realizarán los trámites que, en su caso, contemplen los Estatutos de Autonomía de las respectivas Comunidades Autónomas para aquellas ayudas destinadas a su ámbito geográfico.

8.5 La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Descripción de las principales características del proyecto, justificación, contexto, componentes, cronograma de actividades (hasta 30 puntos).
- b) Grado de eficiencia del proyecto, incorporación de nuevos medios para la consecución de los objetivos (hasta 25 puntos).
- c) Adecuación del proyecto a las necesidades reales (hasta 25 puntos).
- d) Carácter innovador del proyecto (hasta 20 puntos).

8.6 Tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios anteriores, la Comisión de Estudio y Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

8.7 Se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

8.8 Transcurrido el plazo expresado en el punto anterior, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de ayudas, que tendrá carácter de definitiva.

9. Resolución.

9.1 El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, por delegación del Ministro de Cultura, de conformidad con el apartado segundo 1.C de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura modificada por la Orden CUL/3348/2008 de 14 de noviembre, dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

9.2 La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

9.3 La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todos los interesados que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en

función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

9.4 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, a través de la oficina virtual -Registro Telemático- del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

10. Pago y justificación.

10.1 El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión.

10.2 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS, ni se haya dado cumplimiento, en el caso de que proceda, a lo señalado en el artículo 43.2 del RLGS.

10.3 La justificación de estas ayudas se realizará en el plazo de 3 meses, contados desde la terminación de la actividad, mediante la presentación de:

a) Memoria del proyecto desarrollado que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados, en la realización del proyecto subvencionado, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, aportando los justificantes de pago de los mismos. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su diligencia y posterior devolución, si así lo solicitan los interesados.

10.4 La Memoria del proyecto se ajustará a la estructura prevista en las instrucciones que dictará la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera con ocasión de la notificación de la resolución de concesión. La Memoria económica con los justificantes de los gastos aportados contendrá las certificaciones y relaciones que se detallarán en las referidas instrucciones. Ambas memorias se presentarán en lengua oficial española o traducidas al mismo.

10.5 Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1 Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá ser autorizada expresamente por el Director General de Política e Industrias Culturales.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto,

la realización del mismo, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto 9.3 anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho.

e) Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Ministerio de Cultura», con la Incorporación del logotipo actualizado del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Dirección General de Política e Industrias Culturales.

11.2 Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma.

11.3 Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio nacional estarán exentos de la obligación de constituir una garantía equivalente al 100% de la cantidad concedida.

11.4 Asimismo, deberán presentar certificado de residencia fiscal, artículo 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ese caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social la realizarán según lo dispuesto en el artículo 22, puntos 1 y 2, del citado reglamento.

12. Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.

12.1 El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario.

12.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos que superen el coste del proyecto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo, en su caso, el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

12.3 En el caso de que conforme señala el artículo 90 del RLGS, se realice una devolución voluntaria de la ayuda recibida, dicho reintegro deberá hacerse mediante el modelo 069, que se obtendrá en las Delegaciones de Economía y Hacienda de su provincia respectiva, para luego poder realizar el ingreso en alguna entidad colaboradora.

12.4 En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

12.5 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Segundo. *Aceptación.*—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las

bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, en la LGS, en el RLGS, y en la presente resolución para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos. Con carácter supletorio, regirá la LRJ-PAC, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercero. *Normativa aplicable y posibilidad de recurso.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS y en la Orden CUL/4411/2007, de 29 de diciembre y, suplementariamente, en la LRJ-PAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, a través de la oficina virtual –Registro Telemático– del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LA INVERSIÓN EN CAPITAL PARA PROMOVER LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES (PERSONAS FÍSICAS).

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite la ayuda).

I. Datos de la convocatoria.

Centro Directivo:	Dirección General de Política e Industrias Culturales	Boletín Oficial del Estado
Denominación de Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Política e Industrias Culturales correspondientes a 2009	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante.

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI / NIF / Pasaporte:	
(*) Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
(**) Persona de contacto:		Telf. / Correo electrónico:	
Sectores de actividad: <input type="checkbox"/> Cine. <input type="checkbox"/> Artes Audiovisuales. <input type="checkbox"/> Edición de libros. <input type="checkbox"/> Artes escénicas. <input type="checkbox"/> Pintura. <input type="checkbox"/> Escultura.		<input type="checkbox"/> Música. <input type="checkbox"/> Arquitectura. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Moda. <input type="checkbox"/> Nuevos géneros creativos multimedia. <input type="checkbox"/> Industrias de contenidos digitales de ocio y audiovisual. <input type="checkbox"/> Otros.	
Código de la C.N.A.E. (mínimo tres dígitos):			

(*) Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

(**) Rellenar en caso de ser distinto al solicitante.

III. Datos de la ayuda solicitada.

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

2. Importe solicitado en euros:

IV. Memoria de los proyectos realizados en los dos últimos años.

V. Proyecto para el que se solicita ayuda:

1. **Descripción del proyecto**, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente resolución:

2. Resultados previstos:

3. Presupuesto, desglosado por partidas de ingresos y gastos, del proyecto para el que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta la consideración de Gastos Subvencionables que figura en el Anexo III (se puede adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

4. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (la no cumplimentación de este apartado se entenderá como que no existen otras ayudas):

Entidad a la que se solicitó la ayuda:	Cantidad solicitada:	Estado (concedida/ en espera):

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante:

--

VII. Consentimiento para la verificación de la identidad.

AUTORIZO a la Dirección General de Política e Industrias Culturales a que realice la comprobación de mis datos de identificación personal que figuran en el DNI mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el RD 522/2006, de 28 de abril, publicado en el BOE n.º 110, de 9 de mayo de 2006. En su defecto, presentaré fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad correspondiente.
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de identificación personal relacionados con la presente convocatoria.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

VIII. Consentimiento AEAT.

AUTORIZO a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y a la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayudas a la Inversión en Capital y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

IX. Declaración de no incompatibilidad y acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECLARO que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firmado:

Apellidos y nombre:

X. Documentación ya entregada a la Administración.

INDICAR los documentos que ya han sido entregados a la Administración actuante:

Documento	Fecha	Órgano al que se entregó

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

D. / D^a.

En su propio nombre y derecho declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En _____ a _____ de _____ de

Firmado:

Apellidos y nombre:

- A los efectos previstos en el art. 5 de la LO 15//1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ministerio de Cultura. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada LO 15//1999 ante el Ministerio de Cultura, Dirección General de Política e Industrias Culturales.
- Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Sí No

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES.
MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 –1º- (28071 MADRID).

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA A LA INVERSIÓN EN CAPITAL PARA PROMOVER LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES (PERSONAS JURÍICAS / EMPRESAS).

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda).

I. Datos de la convocatoria.

Centro Directivo:	Dirección General de Política e Industrias Culturales	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Política e Industrias Culturales correspondientes a 2009	Fecha

II. Datos de identificación del solicitante.

1. Datos de la entidad			
Nombre o razón social:			
Siglas:		CIF :	
(*) Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo / móvil):		Fax:	
Correo electrónico:			
Página Web:			
2. Datos del representante			
Nombre y apellidos:			
DNI / NIF / Pasaporte:			
Sectores de actividad:	<input type="checkbox"/> Música. <input type="checkbox"/> Arquitectura. <input type="checkbox"/> Diseño. <input type="checkbox"/> Moda. <input type="checkbox"/> Nuevos géneros creativos multimedia. <input type="checkbox"/> Industrias de contenidos digitales de ocio y audiovisual. <input type="checkbox"/> Otros.		
<input type="checkbox"/> Cine. <input type="checkbox"/> Artes Audiovisuales. <input type="checkbox"/> Edición de libros. <input type="checkbox"/> Artes escénicas. <input type="checkbox"/> Pintura. <input type="checkbox"/> Escultura.			
Código de la C.N.A.E. (mínimo tres dígitos):			

(*) Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones.

III. Datos de la ayuda solicitada.

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

2. Importe solicitado en euros:

IV. Memoria de los proyectos realizados en los dos últimos años.

V. Proyecto para el que se solicita ayuda:

1. Descripción del proyecto, con justificación de la adecuación a la finalidad o finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente resolución:

2. Resultados previstos:

3. Presupuesto, desglosado por partidas de ingresos y gastos, del proyecto para el que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta la consideración de Gastos Subvencionables que figura en el Anexo III (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

4. Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe (la no cumplimentación de este apartado se entenderá como que no existen otras ayudas):

Entidad a la que se solicitó la ayuda:	Cantidad solicitada:	Estado (concedida/ en espera):

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante:

VII. Consentimiento AEAT.

AUTORIZO a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y a la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de Ayuda de Inversión en Capital y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

VIII. Declaración de no incompatibilidad y acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECLARO que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firmado:

Nombre y apellidos:.....

IX. Documentación ya entregada a la Administración.

INDICAR los documentos que ya han sido entregados a la Administración actuante:

Documento.	Fecha.	Órgano al que se entregó.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

D. / D^a.

en su propio nombre y derecho declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En _____, a _____ de _____ de

Firmado:

Apellidos y nombre:

- A los efectos previstos en el art. 5 de la LO 15//1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ministerio de Cultura. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada LO 15//1999 ante el Ministerio de Cultura, Dirección General de Política e Industrias Culturales.
- Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Sí No

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES.
MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 -1º- (28071 MADRID).

ANEXO III GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables todas aquellas generadas directamente en la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las empresas culturales y que se hayan relacionado y cuantificado en los epígrafes V.3 de los Anexos I y II.

Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidas las siguientes inversiones, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- a) **Inmovilizaciones intangibles:**
 - a. Investigación.
 - b. Desarrollo.
 - c. Propiedad industrial.
 - d. Aplicaciones informáticas.
- b) **Inmovilizaciones materiales:**
 - a. Instalaciones técnicas.
 - b. Maquinaria.
 - c. Utillaje.
 - d. Otras instalaciones.
 - e. Material y equipos de oficina.
 - f. Equipos para procesos de información.
- c) **Inmovilizaciones materiales en curso:**
 - a. Instalaciones técnicas en montaje.
 - b. Maquinaria en montaje.
 - c. Equipos para procesos de información en montaje.